



INFORMACION Y NOVEDADES RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Como es habitual, a lo largo del mes de octubre, se procederá al cobro del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), correspondiente al ejercicio **2025**.

Se hace saber a los vecin@s de Erriberragoitia / Ribera Alta, que el pleno del Ayuntamiento, ha aprobado incluir **dos modificaciones** en la ordenanza que regula el impuesto sobre bienes inmueble (**IBI**), para el ejercicio **2026 y siguientes**.

Los cambios introducidos son:

- Bonificación por la **instalación de sistemas de aprovechamiento solar**
- Bonificación para **familias numerosas**

Respecto al IBI de 2026 y siguientes, el Ayuntamiento cobrará la cuota correspondiente y a su vez, **de oficio, devolverá** la parte proporcional, por las bonificaciones solicitadas.

Las solicitudes para poder acogerse a esas dos bonificaciones, comenzará el 1 de noviembre de 2025 y tiene como fecha límite el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar la documentación que se detalla a continuación.



BONIFICACIÓN POR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO SOLAR

¿Quién puede beneficiarse?

Las personas que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, en inmuebles de carácter residencial y siempre que la instalación no sea obligatoria por normativa.

Los sistemas de aprovechamiento deben estar homologados por la Administración competente y deben estar en funcionamiento.

¿Plazo para pedir la bonificación?

Entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

¿Importe de la bonificación?

El **50%** de la cuota del IBI, durante máximo **5 años**.

¿Límites de la bonificación?

La bonificación anual no podrá exceder, para cada ejercicio:

- **el 15%** del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada socio o miembro en el supuesto de **comunidades energéticas**.
- **el 10%** del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario en el supuesto de instalaciones para **autoconsumo colectivo**.
- **el 5%** del coste de ejecución material de la instalación para **autoconsumo individual**.

¿Cómo y cuándo pedir la bonificación?

La bonificación puede solicitarse, una vez que la instalación esté **finalizada, homologada y funcionando correctamente**.

Una vez hecha la solicitud, surtirá efectos desde el **período impositivo siguiente** a aquel en que se solicite, por lo que **no** tendrá carácter **retroactivo**.

Los interesados deberán presentar la **factura** detallada donde figure el coste de la instalación, así como la documentación que ponga de manifiesto la relación de los **partícipes** de la instalación y el coste repercutido a cada uno de ellos.

Además, es obligatorio presentar la homologación emitida por la Administración competente.

Incompatibilidades

Esta bonificación es incompatible con el resto de bonificaciones

¿Límites según ingresos?

Bonificación no aplicable a las unidades familiares con ingresos anuales superiores a **70.000€**.



BONIFICACIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS RESIDENTES

¿Quién puede beneficiarse?

Las familias que ostenten la condición de **familia numerosa** y que tengan su **vivienda habitual** en Ribera Alta, a fecha 1 de enero.

¿Qué se considera vivienda habitual?

Los inmuebles de uso residencial destinado exclusivamente a satisfacer de forma **permanente** la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa lo será aquella en la que consten **empadronados** los miembros de la misma.

¿Plazo para pedir la bonificación?

Entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

¿Importe de la bonificación?

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto del **50%**.

¿Cómo pedir la bonificación y cuándo surte efectos?

Quienes quieran disfrutar de esta bonificación deben **solicitarlo**, adjuntando los documentos oficiales para acreditar su condición de familia numerosa.

Una vez realizada la petición, la bonificación comenzará a surtir efecto desde el **período impositivo siguiente** a aquel en que se hubiera efectuado la solicitud.

Incompatibilidades

Esta bonificación es incompatible con el resto de bonificaciones